N° 1074 -2022-CENARES-MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 19 NOV. 2022

VISTOS:

El Expediente **DP000020220000788**, que contiene el Memorándum N° D008266-2022-DA-CENARES/MINSA de fecha 07 de noviembre de 2022, el Informe N° D000612-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA de fecha 04 de noviembre de 2022, ambos emitidos por la Dirección de Adquisiciones; el Memorandum N° D001276-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 25 de octubre de 2022 emitido por la Dirección de Programación; y el Informe N° D000385-2022-OAL-CENARES/MINSA de fecha 19 de noviembre de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, con fecha 24 de febrero de 2022, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES y la empresa **DISTRIBUIDORA DROGUERIA SAGITARIO S.R.L.**, suscribieron el Contrato N° 148-2022-CENARES/MINSA, derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 048-2021-CENARES-MINSA para la "Adquisición

centralizada de productos farmacéuticos, abastecimiento2021-2022 (07 Items)" - ÍTEM 3 "Cefuroxima 250 mg/5ml", por el importe total de S/ 184,000.00 (Ciento ochenta y cuatro mil con 00/100 soles), por un plazo de ejecución de doce (12) meses, el mismo que se computa a partir del día siguiente de firmado el contrato;

Que, con fecha 25 de octubre de 2022, a través del Memorándum Nº D001276-2022-DP-CENARES/MINSA, la Dirección de Programación solicitó a la Dirección de Adquisiciones, gestionar la prestación adicional del Contrato N° 148-2022-CENARES/MINSA - ÍTEM 3;

Que, con fecha 03 de noviembre de 2022 y a través de Memorándum Nº D001092-2022-OPPM-CENARES/MINSA, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 005639 por el importe de S/34,676.92; y la Previsión Presupuestal N° 243-2022-OPPM-CENARES/MINSA, por el monto de S/ 11,323.08;

Que, con Informe N° D000612-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA de fecha 04 de noviembre de 2022, la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones solicitó continuar con el trámite de aprobación de prestaciones adicionales al advertir que el área usuaria habría cumplido con sustentar los requisitos exigidos en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la contratación de la prestación adicional del Contrato N° 148-2022-CENARES/MINSA, ÍTEM N° 3, por la cantidad de 3,250, y por el importe de S/46,000.00, que representa el 25.0000% (25%), del monto del contrato original;

Que, mediante Memorándum N° D008266-2022-DA-CENARES/MINSA de fecha 07 de noviembre de 2022, la Dirección de Adquisiciones traslada y hace suyo en todos sus extremos el Informe N° D000612-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA de la Unidad de Ejecución Contractual.

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF dispone que: *"(...) Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...)";*

Que, los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalan que; *"(...) Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...)";*

Que, se aprecia, la normativa de contratación pública ha otorgado a las entidades públicas la posibilidad de poder aprobar prestaciones adicionales respecto a los contratos originales, siempre que, se cumplan, con una serie de requisitos; en tal sentido, al verificar si la solicitud formulada cumple con los requisitos establecidos en la normativa de contratación pública, se tiene que mediante Memorándum N° D001276-2022-DP-CENARES/MINSA e Informe N° D000612-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, se sustenta el cumplimiento de las condiciones para prestaciones adicionales, conforme el siguiente detalle: i) el contrato se

N° 1074 -2022-CENARES-MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 13 NOV. 2022

encuentra vigente, ii) la naturaleza excepcional y la necesidad de la aprobación de la prestación adicional, iii) la aprobación del adicional para lograr la finalidad del Contrato N° 148-2022-CENARES/MINSA, iv) se establece que el Contrato N° 148-2022-CENARES/MINSA, derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 048-2021-CENARES-MINSA para la "Adquisición centralizada de productos farmacéuticos, abastecimiento2021-2022 (07 Items)" - ÍTEM 3 "Cefuroxima 250 mg/5ml", bajo análisis la prestación adicional no supera el 25% del monto del contrato original, v) Asimismo, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 5639 correspondiente al ejercicio 2022, y el Formato de Previsión Presupuestal N° 243-2022-OPPM-CENARES/MINSA correspondiente al ejercicio 2023 para garantizar la ejecución de la prestación adicional, vi) cabe indicar que el costo de la prestación adicional, se ha determinado sobre la base de las especificaciones técnicas del bien objeto del contrato y de las condiciones y precios pactados en el contrato;

Que, sobre la ejecución de la prestación adicional, a través del Memorándum N° D0001276-2022-DP-CENARES/MINSA la Dirección de Programación señaló que "considerando el cronograma del anexo N° 04 de las Especificaciones Técnicas contenidas en las bases administrativas del procedimiento de selección, la prestación adicional se ejecutará de acuerdo a las condiciones iniciales del contrato debiendo iniciar al mes siguiente de la aprobación del adicional y las entregas sucesivas según corresponda". Asimismo, sobre la garantía de fiel cumplimiento, conforme lo establecido en el literal a) del artículo 152 del Reglamento, no corresponde que el contratista presente garantía de fiel cumplimiento de la prestación adicional;

Que, a través del Informe N° D000385-2022-OAL-CENARES/MINSA de fecha 19 de noviembre de 2022, la Oficina de Asesoría Legal considera que corresponde la aprobación de la prestación adicional al Contrato N° 148-2022-CENARES/MINSA, derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 048-2021-CENARES-MINSA para la "Adquisición centralizada de productos farmacéuticos, abastecimiento2021-2022 (07 Items)" - ÍTEM 3 "Cefuroxima 250 mg/5ml", por la cantidad de 3,250, y por el importe de S/ 46,000.00, que representa el 25.0000% (25 %), del monto del contrato original, al haberse cumplido con las exigencias establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias;

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, la Dirección de Programación y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley

de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 1095-2021/MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021-MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las prestaciones adicionales al Contrato N° 148-2022-CENARES/MINSA, derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 048-2021-CENARES-MINSA para la "Adquisición centralizada de productos farmacéuticos, abastecimiento2021-2022 (07 Items)" - **ÍTEM 3 "Cefuroxima 250 mg/5ml"**, por la cantidad de 3,250, y por el importe de S/ 46,000.00, que representa el 25.0000% (25 %), del monto del contrato original.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones realice las gestiones conducentes al cumplimiento de lo solicitado por la Dirección de Programación en relación a la ejecución de la prestación adicional.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones notifique la presente Resolución Directoral a la empresa **DISTRIBUIDORA DROGUERIA SAGITARIO S.R.L.**, y solicite, de corresponder, la garantía por la prestación adicional.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones publique la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónica de Contrataciones del Estado - SEACE.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES
Lic. José Antonio Gonzáles Clemente
Director General